

SESIÓN ORDINARIA 1/19, de 22 de enero de 2019

ACTA

En Málaga, a 22 de enero de dos mil diecinueve, en la Sala de Juntas de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte, en los términos de la convocatoria realizada en tiempo y forma, se reúnen las personas que a continuación se relacionan:

Presidenta:

D^a Maria Monsalud Bautista Galindo, Delegada Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Málaga.

Vocales

D. Guillermo López Reche, Jefe del Servicio de Bienes Culturales.

D. Manuel García León, Jefe del Departamento de Protección del Patrimonio Histórico.

D^a Rosario Camacho Martínez, persona de reconocido prestigio en materia de patrimonio histórico.

D. Fernando Arcas Cubero, representante entidad cuyo fin es la defensa del Patrimonio Histórico.

D^a Elvira Pérez Alba, persona designada por la Delegación competente en materia del territorio y urbanismo.

Secretario

D. Miguel Antonio García García , Asesor Jurídico de la Delegación de la Consejería de Cultura.

Invitada

D^a. Isabel Gálvez Cabello, Secretaria General de la Delegación de la Consejería de Cultura.

Concurriendo los requisitos para tener por válidamente constituido el órgano, según lo dispuesto en los artículos 17.2 y 17.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el Acuerdo de esta Comisión de fecha 25 de junio de 1999, se inicia la reunión en segunda convocatoria a las 9:35 horas, siendo presidida por D^a Maria Monsalud Bautista Galindo, Delegada Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Málaga.

La reunión finalizó a las 10:25 horas.

Fotografías de las fachadas actuales de la biblioteca y el local, así como del paramento donde se propone abrir el nuevo acceso desde el interior de la biblioteca.

3. ANÁLISIS:

Del análisis de la documentación aportada se entiende que, la actuación propuesta se realiza sobre uno de los paramentos de la actual de la Sala de Temas Locales y de Andalucía, de la Biblioteca Supramunicipal San Zoilo, anexo al local comercial que se pretende anexar.

Se observa en la fotografías aportadas, que el acceso propuesto se ubica encuadrado bajo un arco de ladrillo visto antiguo, actualmente cegado. También se detecta en los planos de planta aportados, que se pretende cerrar en el mismo paramento, un antiguo hueco de ventana. Entendemos que la propuesta podría haber aprovechado este antiguo hueco de ventana, situado en el mismo paramento, haciendo más fácil su ejecución.

4. CONCLUSIÓN

Una vez analizada la documentación presentada, dentro del ámbito competencias de esta Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte, se considera que procede emitir **INFORME FAVORABLE** a la propuesta presentada, al considerar que con ella no se perturba la contemplación del Conjunto Histórico de Antequera.”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 2/1/19: Informar favorablemente las obras.

3.- Expte. 604/18. Reparación de fachada del inmueble sito en Antequera, dentro del entorno de protección del BIC Convento Madre de Dios de Monteagudo de Antequera, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. ANTEQUERA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“1.-EXPTE: INTER Nº 604/18

(Antequera)

2.-DATOS DEL PROMOTOR:

-NOMBRE Y APELLIDOS O DENOMINACIÓN: .

-CIF: .

-REPRESENTANTE: .

-DOMICILIO:

-LOCALIDAD: Málaga

3.-DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:

-UBICACIÓN (DIRECCIÓN): .

-LOCALIDAD: Antequera

-REFERENCIA CATASTRAL: .

-INMUEBLE BIC AL QUE AFECTA: **Entorno de protección del Convento Madre de Dios de Monteagudo de Antequera**, Bien de Interés Cultural inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de monumento, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 204/2006, de 14 de noviembre (BOJA de 4 de diciembre de 2006).

4.- ANÁLISIS

Con fecha 14 de noviembre de 2018, se recibe en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Antequera, al que se adjunta documentación técnica relativa a las obras de acondicionamiento de fachada en el inmueble sito en C/ Lucena, esquina C/Chimeneas, a los efectos de su autorización por esta Delegación Territorial.

En fecha 4 de diciembre se requiere al interesado para que aporte documentación adicional, la cual es recibida en fecha 14 de diciembre de 2018.

La obra o intervención que se propone en el inmueble protegido consiste en la reparación y protección anticorrosión de puerta metálica, así como la reparación y pintado de fachada.

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales del inmueble culturalmente protegido, por lo que procede emitir **INFORME FAVORABLE** a la autorización de la citada propuesta dentro del ámbito de competencias de esta Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte.”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 3/1/19: Informar favorablemente las obras.

4.- Expte. 276/18. Obras de consolidación del abovedado de acceso e impermeabilización de cúpulas y zona superior de muros del BIC Castillo de Benadalid, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. BENADALID.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“Consolidación del abovedado de acceso e impermeabilización provisional de de cúpulas y zona superior de muros en el castillo de Benadalid.

1. SITUACIÓN

SITUACIÓN: calle Real, 61. 29493- Benadalid.

PROPIEDAD: Ayuntamiento de Benadalid.

INTERESADO: Ayuntamiento de Benadalid.

REFERENCIA CATASTRAL: 7239401TF9573G0001ZK.

SITUACIÓN SEGÚN LA LPHE/LPHA: La intervención objeto del presente informe se proyecta en en Castillo de Benadalid, que se encuentra inscrita como Bien de Interés Cultural (BIC) en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en virtud de lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y del Decreto de 22/4/1949 sobre Protección de los Castillos Españoles. La Disposición Adicional Cuarta de la LPHA establece para aquellos bienes que gozan de la condición de BIC, a los que no se les hubiera establecido individualmente, un entorno de protección constituido por aquellas parcelas y espacios que lo circunden hasta una distancia de cincuenta metros en suelo urbano y de doscientos metros en suelo urbanizable y no urbanizable.

SITUACIÓN URBANÍSTICA: El municipio de Benadalid no cuenta con ningún instrumento de planeamiento municipal definitivamente aprobado regulándose por las Normas Provinciales del año 1978.

2. ANTECEDENTES

Con fecha de 25 de mayo de 2018 el Ayuntamiento de Benadalid ha presentado en el registro de esta Delegación Territorial escrito la alcaldesa al que acompaña e informe del arquitecto municipal de fecha 24/05/2018 relativo a daños existente en el Castillo de Benadalid, solicitando autorización para la ejecución de las obras, iniciándose el procedimiento de intervención en el Patrimonio Histórico número 276/18.

El día 31 de mayo de 2018 se remite escrito del Jefe de Servicio de Bienes Culturales, en el que se expone que el documento aportado no describe el alcance de las obras. Igualmente se comunica que de conformidad con el art. 24 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía, quedan exceptuadas del requisito de proyecto de conservación las actuaciones que resulten necesarias para realizar en caso de grave riesgo para las personas o los bienes inscritos en el Catálogo General del patrimonio Histórico Andaluz.

El 21 de junio de 2018 el Ayuntamiento de Benadalid ha presentado en el registro de esta Delegación Territorial memoria Técnica de Intervención en el castillo Cementerio de Benadalid, redactada por el arquitecto municipal con fecha 14/06/2018.

La documentación consta de una memoria con propuesta de intervención, actuaciones a realizar, intervenciones pendientes así como un ejemplar de mediciones y presupuesto.

El 6/11/2018 la alcaldesa de Benadalid ha presentado en el registro de esta Delegación la siguiente documentación relativa a los daños producidos en el castillo de Benadalid como consecuencia de las lluvias:

- Informe de daños ocasionados por lluvias en el castillo redactado por arqueólogo el 1/11/2018.
- Informe del Arquitecto municipal de fecha 5/11/2018 relativo al derrumbe de la parte de la torre central como consecuencia de las lluvias.
- Seguimiento arqueológico en la restauración de la torre central del Castillo de Benadalid.
- Informe de Intervención de urgencia en la torre Castillo de Benadalid, redactado por restauradora con fecha 3/11/2018.

El 21 de noviembre de 2018 se ha realizado visita de inspección al Castillo de Benadalid acompañado de arquitecto municipal.

Con fecha 4/12/2018 se remite informe de este Servicio cuya conclusión es:

Una vez analizado el documento presentado, se considera que para emitir informe favorable a la propuesta, subsanar la propuesta contemplando las siguientes unidades de obra:

§ *Cubrición provisional mediante plásticos o toldos de la parte superior de muros y torres, para evitar la entrada de agua de lluvia.*

§ *Potección e impermeabilización de la zona superior de muros, para evitar la entrada de agua, mediante mortero de cal.*

§ *Protección de cúpulas de ladrillo cerámico mediante hidrofugante.*

§ *Reparación del arco de ladrillo prensado, actualmente apuntalado, sobre el acceso al Castillo-Cementerio.*

§ *Retirada de las raíces del árbol existente en el lienzo sur.*

§ *Limpieza y eliminación de la vegetación parasitaria en sus paramentos mediante la aplicación de herbicida.*

Para la retirada de las raíces del árbol será necesaria la realización de una actividad arqueológica de control de movimiento de tierras que se autorizará por esta Delegación Territorial.

3. DOCUMENTACIÓN APORTADA

Con fecha de 3 de enero de 2019 el Ayuntamiento de Benadalid ha presentado en el registro de esta Delegación Territorial escrito la alcaldesa al que Memoria Técnica de Intervención en el Castrillo-Cementerio de Benadalid, redactada por el Arquitecto municipal de fecha

27/12/2018, solicitando autorización para la ejecución de las obras, continuándose el procedimiento de intervención en el Patrimonio Histórico número 276/18.

4. ANÁLISIS

El objeto de la intervención propuesta es la intervención en el Castillo-Cementerio de Benadalid como consecuencia de los daños que presenta derivados del escaso mantenimiento realizado.

Se trata de un edificio defensivo cuyo uso actual es de cementerio municipal, con bloques de nichos adosados en cada uno de sus paramentos. Es un recinto rectangular con torres en sus esquinas y una quinta en el centro de su fachada de acceso. La torre correspondiente a la esquina noreste se derrumbó en el pasado.

La propuesta de intervención contempla los trabajos necesarios para paralizar el proceso de degradación del bien protegido, contemplando la limpieza de la vegetación parasitaria así como acometer la consolidación y restauración del arco y bóveda de entrada que presentan grietas y desprendimientos.

Concretamente los trabajos propuestos son:

- Cubrición provisional mediante lámina de polietileno de la zona superior de muros y torres.
- Protección de la zona superior de muros mediante capa de mortero de cal de espesor mínimo 10 mm. pigmentado en color gris.
- Protección de las cúpulas de ladrillo cerámico mediante hidrofugante de polímero de resinas de dos componentes al agua, incoloro y transparente, aplicado con brocha o rodillo.
- Consolidación del arco y bóveda de ladrillo prensado cara vista mediante picado y desmontado de zonas degradadas y ladrillos sueltos y posterior reposición.
- Retirada manual de las raíces de árbol existentes en la cara interior del lienzo sur.
- Limpieza y eliminación de la vegetación parasitaria mediante aplicación de herbicida.

5. CONCLUSIÓN

Una vez analizado el documento presentado, se considera que procede emitir **INFORME FAVORABLE** a la propuesta, dentro del ámbito de competencias de esta Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte.

Para la retirada de las raíces del árbol será necesaria la realización de una actividad arqueológica de control de movimiento de tierras que se autorizará por esta Delegación Territorial."

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 4/1/19: Informar favorablemente las obras. Para la retirada de las raíces del árbol será necesaria la realización de una actividad arqueológica de control de movimiento de tierras

5.- Expte. 12/19. Repintado de la señalización horizontal municipio de Casbermeja, afectando al entorno de protección de los BIC Cementerio de San Sebastián e Iglesia de Ntra. Sra. del Socorro, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. CASABERMEJA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

"1.-EXPTE: INT Nº 7/19

(Casabermeja)

2.-DATOS DEL PROMOTOR:

-NOMBRE Y APELLIDOS O DENOMINACIÓN : Ayuntamiento de Casabermeja
-NIF: P2903900E
-DOMICILIO: C/ Llanote de Abajo, nº 2
-LOCALIDAD: Casabermeja

3.-DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:

-UBICACIÓN (DIRECCIÓN): Diversas Calles del término municipal de Casabermeja, entre las que se encuentran Avd. de Cotonilla, C/ San Sebastián, C/ Nueva, C/ Llanete de Abajo, C/ Fuente de Abajo, C/ Llana, C/ Real, C /Cristo y C/ Llanete de Arriba

-LOCALIDAD: Casabermeja

-INMUEBLE BIC AL QUE AFECTA: **Entorno de protección del cementerio de San Sebastián de Casabermeja**, Bien de Interés Cultural inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la categoría de monumento, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 127/2006, de 20 de junio (BOJA de 10 de julio de 2006), así como, **entorno de protección de la Iglesia de Ntra. Sra. del Socorro de Casabermeja**, Bien de Interés Cultural inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento en virtud del Decreto 353/2009, de 6 de octubre (BOJA de 14 de octubre de 2009).

4.- ANÁLISIS

Con fecha 16 de enero de 2019, se recibe en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Casabermeja, al que se adjunta documentación técnica relativa a las obras que a continuación se indican, a los efectos de su autorización por esta Delegación Territorial.

La obra o intervención que se propone en el inmueble protegido consiste en la renovación y nuevo pintado de la señalización horizontal de varias calles del término municipal de Casabermeja, así como su reposición en las vías en las que se ha renovado el pavimento.

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales del inmueble culturalmente protegido, por lo que procede emitir **INFORME FAVORABLE** a la autorización de la citada propuesta dentro del ámbito de competencias de esta Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte.”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 5/1/19: Informar favorablemente las obras.

6.- Expte. 341/18. Acondicionamiento de sala de exposiciones en el BIC Antiguo Convento de Santa María de la Encarnación de Coín, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. COÍN.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“INTERVENCIÓN: ACONDICIONAMIENTO INTERIOR DE SALA DE EXPOSICIONES EN EL ANTIGUO CONVENTO DE STA. MARIA DE LA ENCARNACIÓN (COÍN)

1. DATOS BÁSICOS DEL EXPEDIENTE

SITUACIÓN: Plaza de Sta. María. Coín

PROPIEDAD: Pública
PROMOTOR: Ayuntamiento de Coín
USO: Equipamiento Cultural

SITUACIÓN SEGÚN LA LPHE/LPHA: La intervención objeto del presente informe se ubica dentro del Convento de Santa María de la Encarnación, inscrito en el CGPHA como Bien de Interés Cultural, con la categoría de monumento, en virtud del Decreto 366/2008, de 20 de mayo [BOJA nº 112, 06/06/2008].

SITUACIÓN URBANÍSTICA: De acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana de Coín, la edificación sobre la que se plantea la intervención está clasificada como Suelo Urbano, destinado a equipamiento.

2. ANTECEDENTES

Con fecha 15/06/2018, tuvo entrada escrito remitido por el Ayto. de Coín, de remisión de documentación de proyecto ejecutivo redactado por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, para acondicionamiento de Sala de Exposiciones en el BIC de referencia.

Al tratarse de una propuesta de intervención sobre el BIC Convento Sta. M^a de la Encarnación, se inicia el procedimiento de intervención en patrimonio histórico nº 341/18.

3. ANÁLISIS

La intervención se propone sobre una estancia interior del BIC, actualmente destinada a aula de talleres, para su reconversión en sala de exposiciones destinada a exhibir los fondos municipales de obra del pintor Antonio Reina Manescau (Coín, 1859 – Roma, 1937).

Los acabados interiores actuales de la sala responden a la acumulación de operaciones de reforma poco acertadas llevadas a cabo en las últimas décadas, con alto grado de transformación, en las que se ha ido introduciendo un sistema de calidades (solería de gres, zócalo de azulejo cerámico, viguería metálica en techos, carpintería de aluminio, tendido eléctrico superficial), que no contribuye a la puesta en valor del BIC.

La intervención que ahora se informa se centra en el interior de la sala, y consiste en:

- o Trasdoso de cartón-yeso en paredes y techos, pintado en blanco.
- o Colocación de tarima flotante estratificada de melamina imitación madera.
- o Substitución de la actual instalación de iluminación de pantallas fluorescentes por proyectores orientables tipo LED sobre carril orientable instalado en techo.
- o Colocación de barandilla de acero inoxidable y vidrio para protección de rampas.
- o Colocación de estores enrollables en huecos de ventana.

La propuesta no incorpora ningún análisis histórico de la evolución del inmueble, ni de la secuencia de transformación que ha desembocado en los actuales acabados interiores de la estancia que ahora se interviene, ni incorpora ninguna medida conducente a la detección de valores patrimoniales ocultos ni a la restitución de los valores alterados.

Sin embargo, entendida la actuación como una simple operación de adecentamiento interior, con carácter reversible, es indudable que la intervención redundará en una mejora de la calidad arquitectónica interior de la sala, a la vez que permite implantar un programa expositivo que completa la oferta cultural del municipio, por lo que se valora positivamente en términos generales.

En relación a las calidades propuestas, analizadas desde una óptica museística, resultan coherentes y adecuadas, por lo que se consideran admisibles desde el punto de vista patrimonial, si bien es preciso señalar dos cuestiones:

- En relación a la tarima flotante estratificada de melamina imitación madera, existen en el mercado soluciones alternativas de madera maciza o bien otros tipos de estratificados fenólicos con capa superficial de chapa de madera, de gran eficiencia en espacios públicos, que tienen un mejor encaje desde un punto de vista de autenticidad.

- En relación a la barandilla, la solución de paneles de cristal pueden tener su encaje en el discurso museográfico, pero la perfilaría de acero inoxidable tiene un difícil encaje en este caso, y

debería sustituirse por otra perfilería de acero alternativa que permita acabados más acordes con la tradición constructiva del inmueble (patinado, lacado..).

4. CONCLUSIÓN

Una vez analizada la documentación técnica presentada, se considera que la propuesta arquitectónica resulta compatible con los valores patrimoniales culturalmente protegidos, por lo que procede emitir un INFORME FAVORABLE en relación a la autorización de la misma, condicionado a que se tengan en cuenta las observaciones puestas de manifiesto en el cuerpo del informe, relativas a las calidades del pavimento y la barandilla.”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 6/1/19: Informar favorablemente las obras con los siguiente condicionantes:

- En relación a la tarima flotante estratificada de melamina imitación madera, su utilizarán soluciones alternativas de madera maciza o bien otros tipos de estratificados fenólicos con capa superficial de chapa de madera, de gran eficiencia en espacios públicos, que tienen un mejor encaje desde un punto de vista de autenticidad.

- En relación a la barandilla, la solución de paneles de cristal pueden tener su encaje en el discurso museográfico, pero la perfilería de acero inoxidable tiene un difícil encaje en este caso, y se sustituirá por otra perfilería de acero alternativa que permita acabados más acordes con la tradición constructiva del inmueble (patinado, lacado...).

7.- Expte. 252/18. Reforma de edificio y ampliación de plana bajo cubierta sito en C/ Andrés Pérez, nº de Málaga, dentro del entorno de protección del BIC Muralla Medieval, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. MÁLAGA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“Reforma de edificio y ampliación de planta bajo cubierta.

1. SITUACIÓN

SITUACIÓN: C./ Andrés Pérez, l. . Málaga.

PROPIEDAD: Privada.

PROMOTOR: .

USOS: Residencial. Vivienda plurifamiliar.

REFERENCIA CATASTRAL: .

SITUACIÓN SEGÚN LA LPHE/LPHA: La solicitud de autorización se realiza para la intervención sobre un inmueble ubicado dentro la delimitación del entorno de protección de la Muralla Medieval de Málaga, declarada Monumento e inscrita en el Catalogo General del patrimonio Histórico Andaluz (Disposición Adicional 3ª de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre del Pº Hº de Andalucía, que dispone la inscripción de los BIC andaluces declarados conforme a la Ley 16/85, de 25 de junio, del Pº Hº Español) y dentro de la delimitación del BIC Conjunto Histórico de Málaga, inscrito en el Catalogo General del Pº Hº Andaluz, en virtud del Decreto 88/12 de 17 de Abril.

2. ANTECEDENTES

El informe de ponencia técnica de fecha 18/09/2018, que concluía:

“...para continuar con la tramitación del expediente, resulta necesario aportar:

o Debe requerirse una copia del proyecto básico y de ejecución actualizado y en concordancia con el informe municipal, y visado colegial.

o En cuanto a la instalación de agua caliente sanitaria y la ubicación del depósito acumulador de agua en la cubierta del casetón, debe proponerse una alternativa, dado el impacto visual que supone su ubicación actual, o bien la posibilidad alternativa de otro sistema de producción que no implique paneles solares.

o Se señala en el plano aportado, la ubicación de seis unidades de condensación exteriores de climatización, que no se encuentran recogidas en proyecto, mediciones ni presupuesto, por lo que habrá que incorporar al proyecto la correspondiente memoria, planos y características que definan esta instalación.”

Así mismo, el informe de ponencia técnica de fecha 21/06/2018, que concluía:

“...se condiciona el proyecto presentado a la adopción de las siguientes medidas de carácter preventivo:

- Realizar una Actividad Arqueológica Preventiva, consistente en un Control Arqueológico de Movimientos de Tierra, en toda la superficie afectada por la actuación proyectada, durante su fase de obra. Asimismo, en el caso de que los resultados sean positivos (aparición de restos arqueológicos “in situ”) deberá realizarse otro tipo de actividad (sondeos, excavación en extensión, etc.) y adoptarse las medidas necesarias para la protección y conservación de los restos, así como las medidas correctoras que procedan en este sentido para la propia obra...”

3. NUEVA DOCUMENTACIÓN APORTADA

El 15/10/2018 tuvo entrada en esta Delegación Territorial, remitido por la Gerencia Municipal de Urbanismo, escrito de *[redacted]* de Administrador único de la sociedad promotora de la intervención *[redacted]*, en respuesta al requerimiento recibido desde esta Delegación Territorial.

Adjunto al escrito, presenta copia en formato digital de Proyecto de Ejecución de Reforma y Ampliación del inmueble de calle Andrés Pérez nº *[redacted]*, visado por el Colegio de Arquitectos con fecha 1/10/2018, continuándose el expediente de intervención en patrimonio histórico 252/18.

El 20 de diciembre de 2018 *[redacted]* ha presentado en el registro de esta Delegación escrito y documentación reformada del Proyecto de Ejecución de Reforma y Ampliación del inmueble de calle *[redacted]* de Málaga, redactada por arquitecto el 19/12/2018, sin visado colegial, consistente en:

- Memoria justificativa de la modificación del sistema de calentamiento de agua caliente sanitaria.

- Plano nº 13. Instalaciones en cubierta. Planta, alzado y sección.

4. ANÁLISIS

5.

El proyecto de ejecución presentado, visado el 1/10/2018, subsana la documentación presentada anteriormente en lo referente a la concordancia con el documento informado por el técnico municipal, suprimiendo la escalera de acceso al casetón de escalera.

En la documentación aportada el 20/12/2018 se justifica, mediante memoria y plano, la eliminación de la instalación de energía solar térmica con paneles de captación solar en cubierta como sistema de producción de agua caliente sanitaria, debido al impacto visual que produce. Se proponen acumuladores eléctricos para la producción de agua caliente sanitaria.

En plano nº 13 aportado el 20/12/2018 contempla la instalación sobre el casetón de escalera de 7 unidades de condensación exteriores de climatización en dos filas, pese a tener superficie suficiente en dicho plano para instalarlas en una sola fila, lo que dificultaría su visibilidad.

5. CONCLUSIÓN

Una vez analizado el documento presentado, se considera que procede emitir **INFORME FAVORABLE** a la propuesta, con el condicionado anterior relativo a la disposición de las unidades exteriores de climatización, dentro del ámbito de competencias de esta Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte.

Se condiciona el proyecto presentado a la realización de una Actividad Arqueológica Preventiva, consistente en un Control Arqueológico de Movimientos de Tierra, en toda la superficie afectada por la actuación proyectada, durante su fase de obra.”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 7/1/19: Informar favorablemente las obras. Se condiciona la obtención de la autorización para proyecto presentado a la realización de una Actividad Arqueológica Preventiva, consistente en un Control Arqueológico de Movimientos de Tierra, en toda la superficie afectada por la actuación proyectada, durante su fase de obra.

8.- Expte. 302/18. Anteproyecto de la senda litoral en la barriada de La Araña de Málaga, dentro del entorno de protección del BIC Torre de las Palomas, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. MÁLAGA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“Anteproyecto de la senda litoral La Araña (Málaga)

1. SITUACIÓN

SITUACIÓN: Barriada de la Araña. Málaga

PROMOTOR: Diputación de Málaga

INTERESADO: Ayuntamiento de Málaga.

USO: Espacio Público

REFERENCIA CATASTRAL: 3352306UF7635

SITUACIÓN SEGÚN LA LPHE/LPHA: la intervención objeto del presente informe se proyecta dentro del entorno de protección de la Torre Vigia de las Palomas de Málaga, que se encuentra inscrita como Bien de Interés Cultural (BIC) en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en virtud de lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y del Decreto de 22/4/1949 sobre Protección de los Castillos Españoles.

SITUACIÓN URBANÍSTICA: La revisión-adaptación del PGOU de Málaga fue aprobada definitivamente de forma parcial por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda el 21 de enero de 2011 (BOJA 29, de 10/02/2011), publicándose la Normativa Urbanística en el BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011.

2. DOCUMENTACIÓN APORTADA

El 1 de junio de 2018 se remite a ésta Delegación Territorial, copia de solicitud de presentada y disco compacto con la documentación técnica, con expediente municipal PAI 2017-1874 y sin visado colegial, dándose inicio al expediente de intervención en el Patrimonio Histórico número 302/2018. No se aporta informe de técnico municipal a la propuesta.

3. ANÁLISIS

El objeto de la intervención propuesta es la ejecución de las obras de un Sendero Peatonal en el Frente Litoral en la zona de Barriada de la Araña de Málaga. El recorrido total serán de 800 metros, realizándose en 373 metros una pasarela de madera, de 2 metros de ancho, que contará con varias maneras de ejecución, atendiendo al terreno por el discurra. La pasarela, de tarima de composite (WPC), se apoya sobre rastreles dispuestos sobre, una capa de hormigón de regularización o micropilotes de acero forrado de madera en su parte vista. En la zona de dominio marítimo terrestre esta pasarela será desmontable. La pasarela llevará una barandilla realizada con mallas metálicas y cables auxiliares atornillados a la estructura de madera de la pasarela o bien anclados en el terreno en el entorno de la Torre Vigía. Se elegirá un tipo de malla lo más transparente posible para minimizar el impacto visual, pero con la suficiente firmeza para que sirva de protección.

La intervención se complementa con la regeneración ambiental del entorno inmediato de la senda, que consistirá en la limpieza y desbroce del terreno. Se procederá, de igual forma, al tratamiento superficial del entorno de la torre vigía de las palomas, mediante la limpieza y aporte de mezcla de Terra Rosa con Piedra caliza machacada, de manera que, al ser materiales similares, no influyan en el sustrato del terreno natural.

Se observa adecuado el desarrollo general de la senda, la interrupción de la misma en el entorno mas próximo a la torre vigía y la regeneración superficial de este, ya que se favorece, de esta forma, la accesibilidad y puesta en valor de la misma, sin afectar a sus valores patrimoniales.

En cuanto al patrimonio arqueológico se refiere, la superficie objeto del presente proyecto, se encuentra afectada por el Entorno del BIC "Torre Vigía de Las Palomas" y según el Planeamiento Municipal (PGOU-2011), a protección arqueológica de tipo 1 (protección singular) por estar zonificada dentro del yacimiento arqueológico de la "Torre de Las Palomas" (Ficha N^o 084 del Catálogo de Protección Arqueológica).

Se prevé que la afección de la obra sobre el subsuelo del Entorno del BIC y el Yacimiento Arqueológico, en principio es mínima al construirse la pasarela en gran parte sobre la roca y terreno arenoso de playa o ya alterado.

Por todo ello y en aplicación del Art.º 100.1.a. de la Ley 14/07, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el Decreto 379/09, de 1 de Diciembre, por la condición de Entorno de BIC, incoado como Monumento, de la superficie afectada por las obras descritas; en lo que respecta al patrimonio arqueológico; se condiciona el proyecto presentado a la adopción de las siguientes medidas de carácter preventivo:

Realizar una Actividad Arqueológica Preventiva, consistente en un Control Arqueológico de Movimientos de Tierra, en toda la superficie afectada por la actuación proyectada, una vez autorizada, durante su fase de obra. Asimismo, en el caso de que los resultados sean positivos (aparición de restos arqueológicos "in situ") deberán realizarse otro tipo de actividades (sondeos, excavación en extensión, etc.), centradas en los sectores donde se produzcan los hallazgos arqueológicos, y adoptarse las medidas necesarias para la protección y conservación de los restos, así como las medidas correctoras que procedan en este sentido para la propia obra. Igualmente, estará destinada a evitar afecciones sobre el BIC.

Todas las actividades arqueológicas que se lleven a cabo con motivo del presente proyecto, deberán ser autorizadas, previamente, por esta Delegación Territorial y realizadas por técnico

competente (arqueólogo). Para ello, será preceptivo la elaboración del proyecto de la correspondiente actividad que acompañará la solicitud de la misma.

4. CONCLUSIÓN

Una vez analizada la documentación presentada, dentro del ámbito de competencias de esta Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte, se considera que procede emitir INFORME FAVORABLE, a la actuación al considerar que con ella no se perturba la contemplación del BIC Torre Vigia las Palomas, ni se ven alterados el carácter ni los valores de este.

Se condiciona el proyecto presentado a la realización de una Actividad Arqueológica Preventiva, consistente en un Control Arqueológico de Movimientos de Tierra, en toda la superficie afectada por la actuación proyectada, durante su fase de obra.”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 8/1/19: Informar favorablemente las obras. Se condiciona la autorización del proyecto presentado a la realización de una Actividad Arqueológica Preventiva, consistente en un Control Arqueológico de Movimientos de Tierra, en toda la superficie afectada por la actuación proyectada, durante su fase de obra.

9.- Expte. 379/18. Proyecto de soterramiento de cableado aéreo en varias calles del centro histórico de Málaga (Fase II), afectando al entorno de protección de los BIC : Palacio de los Condes de Buenavista, Iglesia de Santiago, Iglesia Santa María del Sagrario e Iglesia Catedral de la Encarnación; inmuebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. MÁLAGA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“OBRA CIVIL SOTERRAMIENTO CABLEADO EN ÁMBITO CONJUNTO HISTÓRICO. FASE II.

1. SITUACIÓN

SITUACIÓN: Diversas áreas del Conjunto Histórico de Málaga: Plaza de la Merced, calle Granada, Plaza Uncibay, calle Calderería, Plaza del Marqués de Vado Maestro, calle Ángel, Plaza del Carbón, Duque de la Victoria, calle Císter y calle Pedro de Toledo.

PROPIEDAD: Pública.

PROMOTOR: Instituto Municipal de la Vivienda de Málaga. () ;

USO: Público.

SITUACIÓN SEGÚN LA LPHE/LPHA: La zona objeto de la actuación, se encuentra afectada por los Entornos de los BIC (Disposición Adicional 4ª de la LPHA), declarados como Monumentos e inscritos en el Catálogo General del P.º H.º Andaluz (Disposición Adicional 3ª de la Ley 14/07, de 26 de Noviembre, del P.º H.º de Andalucía que dispone la inscripción de los BIC andaluces declarados conforme a la Ley 16/85, de 25 de Junio, del P.º H.º Español), del “Palacio de los Condes de Buenavista” (Orden de 28/12/1939), de la “Iglesia del Sagrario y Retablos” (Decreto de 11 de Mayo de 1951) y de la “Iglesia Catedral de Nuestra Señora de la Encarnación” (Decreto de 3 de Junio de 1931) y por el también Entorno del BIC, declarado como Monumento e inscrito en el Catálogo General del P.º H.º Andaluz (Decreto: 205/06 de 21 de Noviembre), de la

“Iglesia de Santiago”, además de por el BIC del “Conjunto Histórico de Málaga” (Inscrito en el Catálogo General del P.^º H.^º Andaluz, en virtud del Decreto 88/12 de 17 de Abril).

SITUACIÓN SEGÚN EL PLANEAMIENTO: El Conjunto Histórico de Málaga cuenta con Plan Especial de Protección y Reforma Interior, aprobado definitivamente por pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de 30 de octubre de 1992 (BOP de 22 de diciembre de 1992).

2, DOCUMENTACIÓN APORTADA

Con fecha 9 de julio de 2018 se recibe en el registro general de esta Delegación Territorial de Cultura, solicitud de autorización preceptiva de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras de Málaga, para conceder licencia al Proyecto de Soterramiento de cableado en cruces de calles del Centro Histórico de Málaga, Fase II.

Esta solicitud viene acompañada de documentación técnica en CD, correspondiente a dicho proyecto de Soterramiento del cableado aéreo en cruces de calles del Centro Histórico de Málaga (Fase II). El Proyecto consta de una Memoria descriptiva y justificativa con anejos, Pliego de Condiciones, Presupuesto y Mediciones, Estudio de Seguridad y Salud y los Planos.

Se inicia en esta Delegación de Cultura, Procedimiento de Intervención en el Patrimonio Histórico 379/18,

2. ANÁLISIS

Revisada la documentación aportada se desprende que la intervención consiste en el soterramiento de las instalaciones de Baja Tensión, Alumbrado Público y Telecomunicaciones que discurren actualmente por las fachadas de edificios del Casco Histórico, provocando contaminación visual y peligro por mal estado de las instalaciones.

Se pretenden sustituir el trazado aéreo actual de dichas instalaciones por un soterramiento adecuado según el tipo de instalación. Las soluciones previstas en el proyecto se diferencian según sean: de Alumbrado Público y Telecomunicaciones, Soluciones Tipo I y II; y de Soluciones Singulares, si se trata de instalaciones de Baja Tensión.

Para la **Instalación de Baja Tensión**, el cableado aéreo se eliminará y se ejecutará soterrado, según los condicionantes establecidos por Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

Para las **instalaciones de Alumbrado Público** afectadas por la actuación serán solucionadas con la actuación tipo 1. Consistirá en realizar una intervención en el cruce entre fachadas, intercalando una caja de empalme normalizada por el ayuntamiento de Málaga.

El conductor a emplear será el mismo que el existente actualmente, llevándolo grapeado sobre la fachada, hasta una altura mínima desde el suelo de 2,00 metros, a partir de esta cota se protegerá con tubo galvanizado de 2” de diámetro. Esta solución se repite en ambos puntos del cruce. A nivel de suelo se ejecutarán sendas arquetas normalizadas, las cuales se construirán en fábrica de ladrillo macizo de ½ pie, de dimensiones 50 x 50 cm. con profundidad de 70 cm. El marco y tapa será de fundición dúctil de 50 x 50 cm. con la leyenda de ALUMBRADO PUBLICO, AYUNTAMIENTO DE MALAGA.

Para las **instalaciones de Telefonía y Telecomunicaciones** afectadas por la actuación serán solucionadas con la actuación tipo 2. Consistirá en realizar una injerencia en el cruce entre fachadas, intercalando una caja de empalme normalizada por las compañías suministradoras. El conductor a emplear será el mismo que el existente, llevándolo grapeado sobre la fachada, hasta una altura mínima desde el suelo de 2,00 metros, a partir de esta cota se protegerá con tubo galvanizado de 2” de diámetro. Esta solución se repite en ambos puntos del cruce. A nivel de suelo se ejecutarán sendas arquetas normalizadas.

Dado que el proyecto contempla la reposición de pavimentos con los mismos materiales existentes en las zonas afectadas, las obras propuestas se considera que no producen impacto visual, ni de otra índole en el Conjunto Histórico de Málaga, ni en el entorno de los Monumentos que se ven afectados, por lo que, desde el punto de vista de la intervención, se considera que no existe inconveniente para su autorización.

En cuanto al patrimonio arqueológico se refiere, la zona objeto de intervención, se encuentra sujeta, según el Planeamiento Municipal (PGOU y PEPRI), a protección arqueológica de tipo 2 y condicionada a la realización de actividad arqueológica preventiva de Sondeos Arqueológicos por estar zonificada dentro del yacimiento del "Casco Urbano de Málaga" (Zona Arqueológica Nº 2: "Recinto Murado de la Ciudad Islámica" - Ficha de Catálogo Nº 068: "Restos de la Muralla Medieval de Málaga" -, Zona Arqueológica Nº 3: "Núcleo de la Ciudad Fundacional" - Fichas de Catálogo Nº 025: "Muralla Fenicia de MIK" y Nº 027: "Necrópolis Púnico-Romana de Gibralfaro, Ladera Norte" -, Zona Arqueológica Nº 4: "Beatas" - Ficha de Catálogo Nº 028: "Necrópolis Romana de C/ Beatas" -, Zona Arqueológica Nº 5: "Granada Sur" - Ficha de Catálogo Nº 031: "yacimiento industrial de piletas romano-tardías alineadas frente a la costa" - y Zona Arqueológica Nº 7: "Barrios interiores de la Medina" – Ficha de Catálogo Nº 089: "barrios interiores de la madina musulmana" -).

Por todo ello y en aplicación del Art.º 100.1.a. de la Ley 14/07, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el Decreto 379/09, de 1 de Diciembre, por la condición de Entornos de BIC, declarados como Monumentos, de la superficie afectada por las obras descritas, se condiciona el proyecto presentado a la adopción de las siguientes medidas de carácter preventivo:

- Realizar una Actividad Arqueológica Preventiva, consistente en un Control Arqueológico de Movimientos de Tierra, en toda la superficie afectada por la actuación proyectada, durante su fase de obra. La ejecución de esta actividad, en lugar de la exigida en esta zona por el planeamiento municipal (sondeos arqueológicos), se justifica por el tipo de obra, los antecedentes al respecto y la escasa afección. Sin embargo y dada la elevada probabilidad de que en algunos sectores se detecten restos arqueológicos, se hace necesario que esta actividad se ejecute desde el principio de forma manual en las Zonas Arqueológicas Nº 2, 3 y 7 del PGOU-PEPRI de Málaga y con especial atención en la Zona Nº 2 por la localización del "Recinto Murado de la Ciudad Islámica" (Ficha de Catálogo Nº 068). Asimismo, en el caso de que los resultados sean positivos (aparición de restos arqueológicos "in situ") deberá realizarse otro tipo de actividad (sondeos, excavación en extensión, etc.) y adoptarse las medidas necesarias para la protección y conservación de los restos, así como las medidas correctoras que procedan en este sentido para la propia obra.

4.CONCLUSIÓN

Analizado el documento presentado, se considera que procede emitir **INFORME FAVORABLE** a la propuesta, dentro del ámbito de competencias de esta Delegación Territorial, al considerar que con ella no se ven alterados el carácter y los valores de las áreas del Conjunto Histórico afectadas por la intervención.

Para evitar la consiguiente contaminación visual o preceptiva, que produzca la intervención del cableado afectado en el cruce de fachadas, su recorrido grapeado y las canalizaciones de protección hasta nivel de suelo propuestas, según lo establecido en los artículos 19 y 33 de la Ley 14/2007 de 26 de Noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía, queda prohibido el discurrir de tales instalaciones sobre las propias fachadas de los BIC.

Así mismo, se condiciona el proyecto presentado a la realización de una Actividad Arqueológica Preventiva, consistente en un Control Arqueológico de Movimientos de Tierra, en toda la superficie afectada por la actuación proyectada, durante su fase de obra."

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 9/1/19: Informar favorablemente las obras con los siguiente condicionantes:
- Para evitar la consiguiente contaminación visual o preceptiva, que produzca la intervención del cableado afectado en el cruce de fachadas, su recorrido grapeado y las canalizaciones de protección hasta nivel de suelo propuestas, según lo establecido en los

artículos 19 y 33 de la Ley 14/2007 de 26 de Noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía, queda prohibido el discurrir de tales instalaciones sobre las propias fachadas de los BIC.

- Así mismo, se condiciona el proyecto presentado a la realización de una Actividad Arqueológica Preventiva, consistente en un Control Arqueológico de Movimientos de Tierra, en toda la superficie afectada por la actuación proyectada, durante su fase de obra.

10.- Expte. 659/18. Obras de reparación de estancias en el Centro Cultural Provincial M^a Victoria Atencia, sito en C/ Parras de Málaga, afectando al BIC "Antigua Casa Cuna", inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. MÁLAGA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

"ACTUACIÓN: OBRAS DE REPARACIÓN EN ESTANCIAS DE INMUEBLE DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

1. DATOS BÁSICOS DEL EXPEDIENTE

SITUACIÓN: Centro Cultural Provincial M^a Victoria Atencia (Antigua Casa Cuna)

C/ Parra. Málaga

INTERESADO: Diputación Provincial de Málaga

ENCUADRE JURÍDICO DE LA PROTECCIÓN PATRIMONIAL: La Antigua Casa Cuna, fue declarada Monumento Histórico Artístico, de interés provincial mediante orden de 23 de junio de 1983 (BOE núm. 219 de 13/09/1983). En aplicación de la D.A. 3^a de la Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía, la citada Puerta posee la consideración de Bien de Interés Cultural (B.I.C.) con tipología de Monumento.

2. ANTECEDENTES

Con fecha 28 de noviembre de 2018 tiene entrada en el registro de la Delegación del Gobierno en Málaga escrito remitido por Diputación de Málaga, de remisión del documento "*Proyecto de Obras de Reparación en estancias de inmuebles de Diputación para puesta en uso público*",

Se da inicio en esta Delegación al procedimiento de Intervención nº 659/2018

3. ANÁLISIS

La actuación se centra en diversas estancias y zonas comunes interiores de los niveles 1, 2 y 3 del edificio de la Antigua Casa Cuna.

La intervención se concreta en:

- Lijado de superficies de paramentos en mal estado.
- Aplicación de mortero bastardo de yeso y cal para interiores.
- Aplicación de pintura al silicato o siloxanos, acabado mate.

Las actuaciones se consideran necesarias, justificadas, y compatibles con el mantenimiento de los valores patrimoniales del inmueble, en cuanto que se plantean desde una perspectiva de conservación del edificio. Se echa en falta algún estudio paramental que avale la intervención: ensayos y/o pruebas que permitan afinar en el diagnóstico y determinar qué materiales o soluciones técnicas puedan resultar más idóneos en términos de eficacia y compatibilidad. No obstante, teniendo en cuenta el alto grado de transformación interna a que ha sido sometido el edificio, se considera admisible la intervención en los términos que se propone, si bien se plantea la observación anterior con carácter de recomendación para intervenciones futuras, en un marco de sostenibilidad patrimonial.

4. CONCLUSIÓN

Una vez analizada la documentación técnica presentada, dentro del ámbito competencial de esta Delegación Territorial, se considera que la intervención resulta compatible con los valores

patrimoniales culturalmente protegidos, por lo que se emite un informe favorable en relación a la autorización de la misma.”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 10/1/19: Informar favorablemente las obras. Se recomienda, de cara a futuras actuaciones como la informada, la realización de un estudio paramental que avale la intervención: ensayos y/o pruebas que permitan afinar en el diagnóstico y determinar qué materiales o soluciones técnicas puedan resultar más idóneos en términos de eficacia y compatibilidad.

11.- Expte. 320/18. Proyecto sustitución de cubierta de chapa por cubierta de hormigón armado en el inmueble sito en _____ de _____ dentro del entorno de protección del BIC Castillo de la Duquesa, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. MANILVA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“INTERVENCIÓN: SUBSTITUCIÓN DE CUBIERTA DE CHAPA POR HORMIGÓN ARMADO

1. DATOS BÁSICOS DEL EXPEDIENTE

SITUACIÓN: /

PROPIEDAD: Privada

PROMOTOR:

USO:

SITUACIÓN SEGÚN LA LPHE/LPHA: La intervención objeto del presente informe se ubica dentro del ámbito de delimitación del yacimiento arqueológico denominado “Entorno del Castillo de la Duquesa”, inscrito en el CGPHA como Bien de Interés Cultural, con la categoría de zona arqueológica, en virtud del Decreto 89/2005, de 15 de marzo [BOJA nº 65, 05/04/2005].

SITUACIÓN URBANÍSTICA: De acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana de Manilva, la parcela sobre la que se ubica la intervención está clasificada como Suelo Urbano Consolidado, sin que exista ninguna figura de protección en relación a la edificación existente.

2. ANTECEDENTES

Con fecha 08/06/2018, tuvo entrada escrito remitido por el Ayto. de Manilva, de remisión de documentación de proyecto ejecutivo redactado por arquitecto técnico, para sustitución de cubierta.

Al tratarse de una propuesta de intervención dentro de la delimitación del BIC Entorno del Castillo de la Duquesa, se inicia el procedimiento de intervención en patrimonio histórico nº 320/18.

3. ANÁLISIS

La intervención se propone sobre una edificación de planta baja, sobre la que existe implantado un programa residencial unifamiliar, y consiste en la sustitución de la actual cubierta inclinada de chapa por una de hormigón armado, resuelta en cubierta plana.

La sustitución se produce sin alteración significativa de la composición volumétrica, más allá de la derivada del cambio de sistema constructivo, que se integra en el entorno edificado cercano, en el que la solución de cubierta plana es la tónica edificatoria.

4. CONCLUSIÓN

Una vez analizada la documentación técnica presentada, se considera que la propuesta arquitectónica resulta compatible con los valores patrimoniales culturalmente protegidos, por lo que procede emitir un INFORME FAVORABLE en relación a la autorización de la misma, condicionado a la presentación de la documentación técnica visada por el colegio profesional correspondiente.”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 11/1/19: Informar favorablemente las obras. Se condiciona la obtención de la autorización a la presentación de la documentación técnica visada por el colegio profesional correspondiente.

12.- Expte. 385/18. Peatonalización de parte de calzada en C/ Amanecer y Plaza Ruedo Alameda de Ronda, dentro del entorno de protección del BIC Murallas Urbanas, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. RONDA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“Propuesta de peatonalización de parte de calzada.

1. SITUACIÓN

SITUACIÓN: C./ Amanecer y plaza Ruedo de Alameda. 29400 – Ronda.

PROPIEDAD: Pública.

PROMOTOR:

USO: Vial.

SITUACIÓN SEGÚN LA LPHE/LPHA: la intervención objeto del presente informe se proyecta en el entorno de diferentes lienzos y torres de las MURALLAS URBANAS de Ronda inscrito como Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía que dispone la inscripción en dicho Catálogo de los BIC declarados conforme a la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración. Dicho Monumento fue declarado por Decreto de 22 de abril de 1949, del Ministerio de Educación Nacional sobre protección de los castillos españoles [B.O.E. nº 125, de 5/05/1949].

Se proyecta también dentro del Conjunto Histórico de Ronda (Málaga) inscrito como Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía que dispone la inscripción en dicho Catálogo de los BIC declarados conforme a la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración.

Dicho Conjunto Histórico fue declarado por Decreto 2692/1966, de 6 de octubre (BOE nº 255, de 25/10/1966), y ostenta la condición de BIC en virtud de la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español. La delimitación del citado Conjunto ha sido posteriormente modificada en virtud del Decreto 199/2001, de 4 de septiembre (BOJA nº 113, de 29/09/2001).

SITUACIÓN URBANÍSTICA: El Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico de Ronda se aprobó inicialmente con fecha 30 de marzo de 2009 (BOP nº 118, de

22/06/2009), no siendo de aplicación al haber transcurrido el periodo máximo de dos años previsto en el artículo 27 de la LOUA. La figura de planeamiento vigente es el Plan Especial de Reforma Interior del Casco Histórico de Ronda, aprobado definitivamente solo a efectos urbanísticos, sin entrar en las competencias de la Consejería de Cultura.

2. DOCUMENTACIÓN APORTADA

El 13/07/2018, se recibe documentación, remitida por el Ayuntamiento de Ronda, documentación relativa a la peatonalización de parte de la calzada de calle Amanecer de Ronda dándose inicio al procedimiento de Intervención en el Patrimonio Histórico número 385/2018. Se aporta informe favorable de arquitecto técnico municipal de fecha 29/06/2018.

La documentación aportada consiste en :

- Propuesta gráfica redactada por arquitecto en marzo de 2018, sin visado colegial.
- Informe de la Delegación Municipal de Tráfico a la propuesta de fecha 2/07/2019.

3. ANÁLISIS

La intervención propuesta tiene por objeto la peatonalización de parte de la calzada de calle Amanecer, ampliando desde la fachada de ésta hasta la alineación con la plaza Ruedo de Alameda así como hasta la confluencia con calle Prado Nuevo.

El arquitecto técnico municipal informa las obras como viables, debiendo utilizarse materiales y acabados idénticos a los existentes.

El informe de la Delegación Municipal de Tráfico es favorable con la modificación de la ubicación del paso de peatones, con objeto de mayor seguridad.

4. CONCLUSIÓN

Una vez analizado el documento presentado, se considera que procede emitir **INFORME FAVORABLE** a la propuesta, dentro del ámbito de competencias de esta Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte.”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 12/1/19: Informar favorablemente las obras.

13.- Expte. 344/18. Proyecto Sendero Litoral, Zona Este, Tramo IV: Urbanización Río Real Playa de Marbella, dentro del entorno de protección del BIC Torre Vigía de Río Real, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. MARBELLA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“Adaptación del Proyecto Sendero Litoral. Zona Este. Tramo IV.

1. SITUACIÓN

SITUACIÓN: Urbanización Río Real Playa, 29603 - Marbella.

PROPIEDAD: Pública.

PROMOTOR: Ayuntamiento de Marbella.

SITUACIÓN SEGÚN LA LPHE/LPHA: La intervención objeto del presente informe se proyecta dentro del entorno de protección de la Torre Vigía de Río Real de Marbella, que se encuentra inscrita como Bien de Interés Cultural (BIC) en el Catálogo General del Patrimonio

Histórico Andaluz en virtud de lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y del Decreto de 22/4/1949 sobre Protección de los Castillos Españoles. La Disposición Adicional Cuarta de la LPHA establece para aquellos bienes que gozan de la condición de BIC, a los que no se les hubiera establecido individualmente, un entorno de protección constituido por aquellas parcelas y espacios que lo circunden hasta una distancia de cincuenta metros en suelo urbano y de doscientos metros en suelo urbanizable y no urbanizable.

SITUACIÓN URBANÍSTICA: el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Marbella fue aprobado definitivamente el 3/06/1986 (fecha de publicación en BOJA: 26/06/1986).

2. DOCUMENTACIÓN APORTADA

El 19 de junio de de 2018, el Ayuntamiento de Marbella presentó en el registro de esta Delegación Territorial a los efectos de su autorización, proyecto técnico para la ejecución del Sendero Peatonal en el Frente Litoral, en la Urbanización “Río Real Playa” de Marbella, redactado por ingeniera en mayo de 2018, sin visado colegial, dándose inicio al expediente de intervención en el Patrimonio Histórico número 344/2018. No se aporta informe de técnico municipal a la propuesta.

3. ANÁLISIS

El objeto de la intervención propuesta es la ejecución de las obras de un Sendero Peatonal en el Frente Litoral en la zona este de Marbella, tramo IV, correspondiente a la Urbanización Río Real Playa.

Las obras consisten en demoliciones de pavimentos, movimientos de tierra y actuaciones necesarias para la instalación de una pasarela peatonal de 640 metros de longitud, 4,00 m. de ancho, con espacios destinados al descanso cada 100 metros.

La pasarela, de madera de pino nórdico tratado, se apoya sobre placas alveolares prefabricadas de hormigón armado o pilotes de madera hincados, vigas, viguetas y entablado de madera tratada con tirantes de acero de refuerzo. Dispondrá de barandilla del mismo material formada por postes y dos largueros horizontales acabados, en pintura roja al cobre.

Se propone igualmente la instalación de alumbrado público, de abastecimiento de agua para el suministro a futuros servicios, duchas y fuentes, la instalación de mobiliario urbano así como la colocación de captadores de mimbre para minimizar la incidencia ambiental que la obra pueda provocar en el hábitat, de forma que se preserven el medio natural y los recursos ambientales del ámbito de actuación.

En cuanto al patrimonio arqueológico se refiere, en aplicación del Art.º 100.1.a. de la Ley 14/07, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el Decreto 379/09, de 1 de Diciembre, por la condición de Entorno de BIC, declarado como Monumento, de la superficie afectada por las obras descritas, se condiciona el proyecto presentado a la adopción de las siguientes medidas de carácter preventivo:

- Realizar una Actividad Arqueológica Preventiva, consistente en un Control Arqueológico de Movimientos de Tierra, en toda la superficie afectada por la actuación proyectada, durante su fase de obra. Asimismo, en el caso de que los resultados sean positivos (aparición de restos arqueológicos “in situ”) deberán realizarse otro tipo de actividades (sondeos, excavación en extensión, etc.), centradas en los sectores donde se produzcan los hallazgos arqueológicos, y adoptarse las medidas necesarias para la protección y conservación de los restos, así como las medidas correctoras que procedan en este sentido para la propia obra. Igualmente, estará destinada a evitar afecciones sobre el BIC.

4. CONCLUSIÓN

Una vez analizada la documentación presentada, se considera que procede emitir **INFORME FAVORABLE** a la propuesta, dentro del ámbito de competencias de esta Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte.

Se condiciona el proyecto presentado a la realización de una Actividad Arqueológica Preventiva, consistente en un Control Arqueológico de Movimientos de Tierra, en toda la superficie afectada por la actuación proyectada, durante su fase de obra.”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 13/1/19: Informar favorablemente las obras. Se condiciona la autorización del proyecto presentado a la realización de una Actividad Arqueológica Preventiva, consistente en un Control Arqueológico de Movimientos de Tierra, en toda la superficie afectada por la actuación proyectada, durante su fase de obra.

RÉGIMEN JURÍDICO

4.- Expte. R.J. 327/18. Aprobación inicial del PGOU Cuevas del Becerro. CUEVAS DEL BECERRO.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“INFORME QUE EMITE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE DE MÁLAGA A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PGOU DE CUEVAS DEL BECERRO. (ACUERDO DEL PLENO DE 27 DE JULIO DE 2017)

Con fecha 25 de octubre de 2018 tuvo entrada en el Registro General de esta Delegación, escrito de la Secretaría de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística de Málaga comunicando la solicitud de informe, por parte del Ayuntamiento de Cuevas del Becerro, al documento del Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado inicialmente por Acuerdo de Pleno de 27 de julio de 2017.

A través de la aplicación Apunt@ se recibe la documentación referente a la Aprobación Inicial del referido Plan General, que cuenta con la siguiente documentación:

1. MEMORIAS

- 1.- MEMORIA INFORMATIVA
- 2.- MEMORIA DE ORDENACIÓN
- 3.- NORMATIVA URBANÍSTICA
- 4.- ORDENANZAS MUNICIPALES
- 5.- CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
- 6.- ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO
- 7.- ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO. SÍNTESIS.
- 8.- ESTUDIO IMPACTO SALUD
- 9.- MEMORIA DE PARTICIPACIÓN
- 10.- RESUMEN EJECUTIVO
- 11.- EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.

2. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

- i. PLANOS DE INFORMACIÓN
- o. PLANOS DE ORDENACIÓN

Una vez analizado dicho documento por los Servicios Técnicos de esta Delegación Territorial, se emite el siguiente informe, donde se exponen los **aspectos que han de ser subsanados** para poder emitir informe favorable al mismo:

"Fecha de entrada en registro: **25/10/2018** Plazo de tres meses: **25/01/2018**

Listado de bienes incluidos en el CGPHA en el término municipal de Cuevas del Becerro					
Nº	Denominación	Tipología	Situación	Fecha	Nº
1	Cerro del Castillejo	Monumento	Declarado	25/06/1985	1
2	Escudo ¹	Monumento	Inscrito	25/06/1985	2

(1) Disposición Adicional Segunda de la LPHE: "*Se consideran asimismo de Interés Cultural y quedan sometidos al régimen previsto en la presente Ley los bienes a que se contraen los Decretos de 22 de abril de 1949, 571/1963 y 499/1973*".

- Decreto de 22 de abril de 1949 (BOE nº 125, de 5 de mayo) sobre normas para la protección de los castillos.

- Decreto 571/1963, de 14 de marzo (BOE nº 77, de 20 de marzo), de protección de escudos, emblemas, cruces de término y otras piezas similares.

[1] Fachada del inmueble de calle Real nº 1. Escudo.

En virtud del artículo 29 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, al incidir el Plan sobre bienes incoados o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el Inventario de Bienes Reconocidos o sobre Zonas de Servidumbre Arqueológica, se remitirá a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para su informe.

El informe tiene carácter vinculante al tratarse de un instrumento de ordenación urbanística y debe ser emitido en el plazo de tres meses.

MEMORIA INFORMATIVA

En el apartado 2.6. *PATRIMONIO HISTÓRICO*, en el punto 2.6.4 *EL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO*, página 407, se aporta un análisis de las tipologías arquitectónicas existentes en el núcleo urbano, sin embargo no se han incluido las conclusiones del análisis realizado, de tal manera que la información aportada (valores medios de distintos parámetros como, por ejemplo: altura, ancho de fachada, fondo de parcela, dimensiones de patios, proporciones de los huecos, relaciones hueco/macizo, etc.) pueda ser aplicada en la parte ejecutiva del documento.

NORMATIVA URBANÍSTICA

El Artículo 167 *Condiciones de edificación*, apartado 7, página 124, en el primer párrafo recoge que la altura máxima viene establecida por el número de plantas es de 2 (PB+1/7,5 m) y 3 plantas (PB+2/10,5 m). Se considera excesivo permitir PB+2 teniendo en cuenta que la altura existente la mayoría de las viviendas de núcleo tradicional es de PB+1.

Igualmente en el párrafo segundo se expone textualmente: "*En casos singulares, se podrá rebasar 3 plantas de altura donde no esté autorizado siempre que se justifique la necesidad de mayor altura en el proyecto correspondiente y sea aprobado por el Ayuntamiento. Se respetarán las condiciones de altura recogidas en los convenios firmados por el Ayuntamiento.*" No se considera admisible que se pueda rebasar la altura máxima propuesta en las ordenanzas. Debe corregirse este apartado por la inseguridad jurídica que produce así como por dar lugar a agravios comparativos

En el párrafo tercero se recoge textualmente: "*En el caso de que la planta baja de la edificación se destine en más del 70% a usos comerciales podrá realizarse una planta más, sin rebasar la altura máxima reguladora de 3 plantas.*" La altura máxima reguladora no debe

definirse en función del uso de planta baja, sino coherentemente en relación a la altura de las edificaciones del entorno.

- Así mismo en el *Artículo 168.- Condiciones estéticas particulares. Protección de la tipología tradicional*, página 118 y siguientes, se establecen valores para parámetros como la parcela mínima, el fondo edificable, separaciones al lindero trasero, etc., que no están basados en unas conclusiones del análisis del tejido del núcleo tradicional de Cuevas del Becerro, como se ha mencionado en el apartado correspondiente de la Memoria Informativa. Dicha memoria debe completarse para que los valores de la ordenanza se correspondan con la realidad física del municipio.

- En la página 119 el apartado 4 *Huecos de fachada*, recoge “éstos deben tener predominantemente unas proporciones verticales tales que la altura *H* del hueco esté comprendida entre *1,5A* y *2,3A*, siendo *A* la anchura del hueco, con un máximo de *1,5* de anchura del hueco.” El máximo de *1,5 A* es contradictorio con la altura de *2,3A*.

- *Artículo 168.- Apartado 9, Balcones* página 120, resulta necesario limitar la longitud de los mismos al objeto de evitar configuraciones ajenas al núcleo tradicional de Cuevas del Becerro.

- En el *TÍTULO NOVENO, NORMAS GENERALES Y PARTICULARES PARA EL SUELO NO URBANIZABLE* el Artículo 252 *Suelo no Urbanizable de Especial Protección Bien de Interés Cultural (SNUP-PH)* se protege el BIC “Cerro del Castillejo”, declarado por Disposición Adicional segunda de la Ley 16/1985 de 25 de junio de Patrimonio Histórico Español (BOE 29 de junio de 1985).

- Sin embargo la delimitación del entorno de protección debe representarse en la documentación gráfica del PGOU de Cuevas del Becerro de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía al respecto.

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

- El Catálogo Arquitectónico está integrado por cuatro edificios, entre ellos el correspondiente al Ayuntamiento, por seis espacios de interés arquitectónico y cuatro espacios de interés ambiental. Se considera escasa la representación del patrimonio arquitectónico catalogado, como se puede observar en las fotografías aportadas descriptivas de los espacios de interés arquitectónico y ambiental protegidos y en la base de datos del Sistema de información del Patrimonio Histórico de Andalucía (SIPHA).

- Así mismo según lo establecido en el apartado segundo de la Disposición adicional sexta de la *LPHA*, los bienes inmuebles del Patrimonio Histórico Andaluz que revelen un interés artístico, histórico, arqueológico, etnológico, documental, bibliográfico, científico o industrial para la Comunidad Autónoma, que se encuentren en posesión de las entidades locales quedan inscritos en el *CGPHA* como bienes de catalogación general. El PGOU deberá analizar la posible existencia de estos valores en los bienes de titularidad municipal.

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

PLANOS DE ORDENACIÓN

El Plano *o.2.4 ORDENACIÓN COMPLETA. PATRIMONIO HISTÓRICO. NÚCLEO*. Debe contemplar la delimitación del bien protegido así como la del entorno de protección según el criterio establecido en la Disposición Adicional 4ª de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía.

A continuación se exponen una serie de **recomendaciones** considerando que su inclusión en el documento mejoraría el contenido de este Plan General:

MEMORIA INFORMATIVA

Dentro del apartado *2.5 Análisis Urbano*, en el punto *2.5.1 La Estructura urbana* página 304 de TOMO II, se hace una descripción histórica del termino municipal de Cuevas del Becerro, sin embargo este apartado debería contener un análisis de la evolución histórica del núcleo,

completada con una descripción gráfica del crecimiento histórico del núcleo urbano del término municipal, en ella que se concrete qué calles y zonas se adscriben a los distintos periodos históricos, al objeto de identificar el ámbito del núcleo tradicional y las sucesivas ampliaciones y desarrollos del mismo.”

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

Las fichas deberían contener un esquema básico de distribución en planta que permiten un análisis de la tipología y de aquellos elementos organizadores del espacio como chimeneas, patios o escaleras, al menos en aquellos inmuebles en los que se haya podido visitar el interior.”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 14/1/19: Se toma conocimiento del anterior informe.

OTROS

15. Ruegos y Preguntas.

D^a Rosario Camacho y D. Fernando Arcas agradecen a los miembros comisión y a su Presidenta el trabajo realizado.

D^a Monsalud Bautista agradece a los técnicos y miembros de la comisión, especialmente a los vocales ajenos a la Delegación, la labor realizada.

**LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
D^a M^a MONSALUD BAUTISTA GALINDO**

**EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN
D. MIGUEL ANTONIO GARÍA GARCÍA**